



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

**RESOLUCIÓN No. 006**

**LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICA**

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 30 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que: el informe jurídico N.001-DPS-GADMT-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, presentado por Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio y fundamento legal indica *“CONCLUSIONES: Dentro de la ordenanza citada se verifica que la Dirección de Desarrollo Social es una “dirección desconcentrada” (lo subrayado me pertenece) del GADM Tena, es decir que no tiene autonomía ni mucho menos personería jurídica propia, así como también se estipula que la Dirección Financiera Municipal deberá transferir los recursos necesarios para el desenvolvimiento de la Dirección Descentralizada una vez que haya sido aprobada la ordenanza del Presupuesto para el año fiscal correspondiente, por lo que se concluye que al ser una dirección del GADM Tena nos es necesario la suscripción de convenio alguno”*. Dentro del mismo informe recomienda lo siguiente. *“Se sugiere a Usted señor alcalde y que por su intermedio disponga a la Dirección Financiera que en cumplimiento de sus deberes y obligaciones y conforme a la referida ordenanza, se realice la transferencia de recursos a la Dirección de Desarrollo Social.”*

Que: el artículo 1 de la Ordenanza de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cita que *“Créase la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, como una instancia desconcentrada técnica, administrativa y financieramente. Se regirá por las disposiciones vigentes de la Constitución, las leyes y ordenanzas. Su jurisdicción y competencia será Cantonal”*.

Que: La disposición sexta de la ordenanza ibidem determina que *“La Dirección Financiera Municipal, transferirá los recursos necesarios para el desenvolvimiento de la Dirección Descentralizada según la Ordenanza de Presupuesto aprobada por el Concejo Municipal para el año fiscal correspondiente; será responsable de vigilar el cumplimiento de la disposición cuarta de la presente Ordenanza”*.





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

Que: el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que: el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 preceptúa que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*.

Que: El artículo 60 literales a y b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que la representación legal, la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la ejercerá el señor alcalde.

Que: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 213 *“Deuda flotante.- Los gobiernos autónomos descentralizados no podrán registrar como deuda flotante los gastos cuyos compromisos de pago en el ejercicio excedan la caja disponible para ese pago. En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley”*.

Que: el Código Orgánico Administrativo en el artículo 26 señala: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*.

Que: el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”*.

Que: el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina Art. 115.- *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. Art. 116.- Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin*





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso. Art. 117.- Obligaciones. - La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo”.

### RESUELVE

1. Acoger el informe jurídico N.001-DPS-GADMT-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, presentado por Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio y fundamento legal.
2. Autorizar a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, transfiera de forma trimestral los recursos económicos de la partida presupuestaria N.2.21.7.8.02.04.16 denominada “Aporte al Área Social del Cantón Tena” a favor de la Dirección de Desarrollo Social, a fin de que cumpla durante el Ejercicio Económico del Año 2023, las actividades, planes y programas de inversión administrativa y operativa, en concordancia con lo establecido en la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.
3. La Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, una vez culminado el ejercicio económico del año 2023, deberá presentar la documentación integral correspondiente al informe de gestión con sus respectivos estados financieros y ejecución presupuestaria.
4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su tramitación inmediata.

Tena, 30 de mayo de 2023.

  
Abogada Vanesa Cortez

**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**



Enviado a:  
Sr. Alcalde  
Señoras y señores concejales  
Dirección de Desarrollo Social  
Dirección Financiera  
Archivo

